



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-459003-4100

Fecha: 2018-08-08 12:37:09

CORREO CERTIFICADO MAURICIO SANCHEZ

GUZMAN

No. Folios: 1

Señor
 ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN
 Calle 6 No 1E-14
 Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN
 NIT/CC: 1.075.267.965
 Radicado: 9 - 2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN, identificado con C.C 1.075.267.965 del contenido de la Resolución No 195 de fecha tres (03) de agosto de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

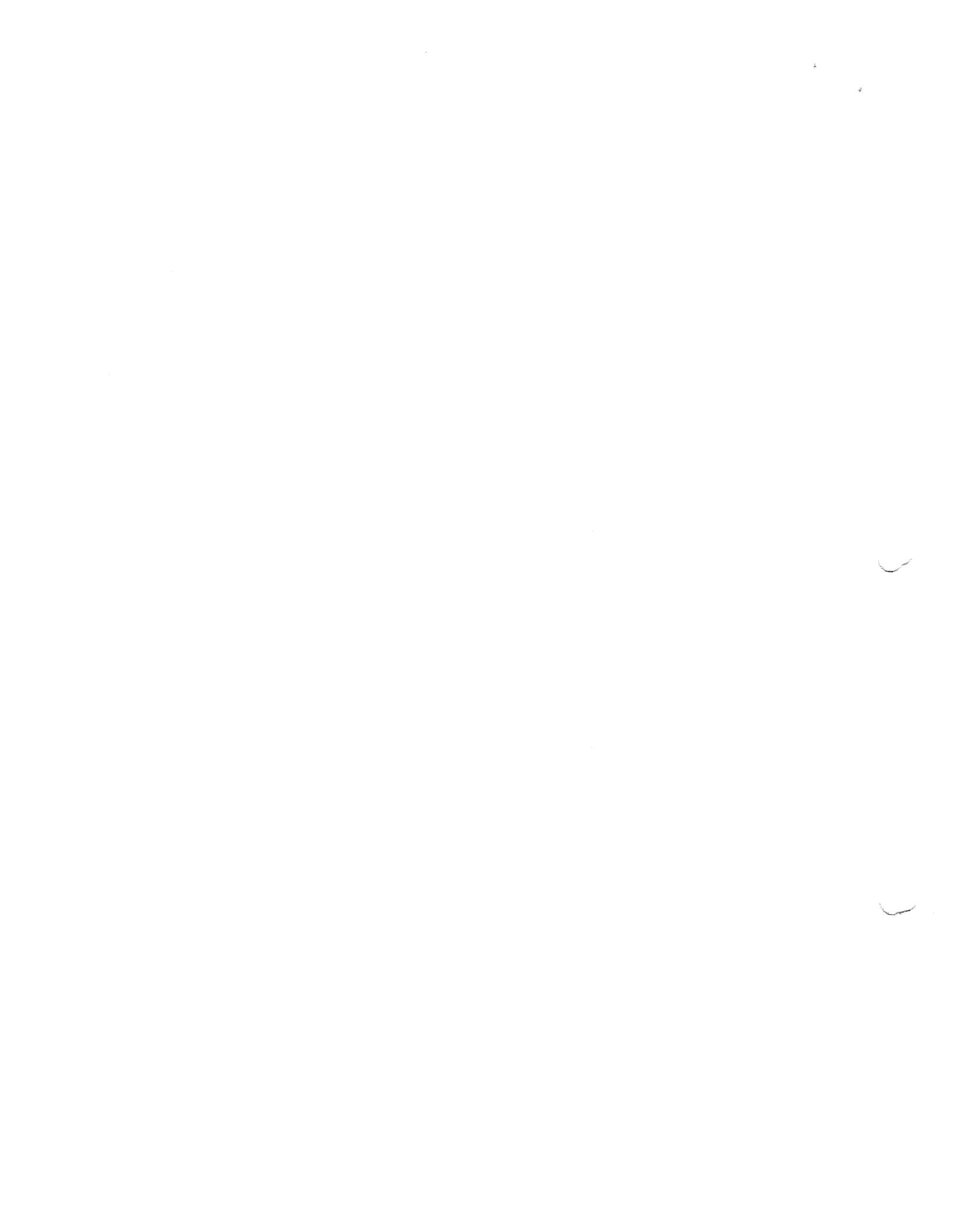
Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN
Calle 6 No 1E-14
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-459003-4100
Fecha: 2018-08-08 12:37:09
CORREO CERTIFICADO
Enviar a: ABEL MAURICIO SANCHEZ
GUZMAN
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN
NIT/CC: 1.075.267.965
Radicado: 9 - 2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN, identificado con C.C 1.075.267.965 del contenido de la Resolución No 195 de fecha tres (03) de agosto de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

| | | | |
|--------------------------|---|---------------------------------------|--|
| 472 | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| | | <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado |
| | | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| | Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| | <input checked="" type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | |
| Fecha: | 04/08/18 | Fecha 2: | DIA MES AÑO |
| Nombre del distribuidor: | Reinel Tovar C. | | |
| C.C. | C.C. 12.156.002 | CC | |
| Centro de Distribución: | frente blanco azul | | |
| Observaciones: | frente blanca | | |
| | cont. 451511. | | |
| | Observaciones: como labora ahí - Javier | | |



RESOLUCIÓN N° 195

Neiva, Tres (03) de Agosto de Dos mil dieciocho (2018)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN
NTI/CC: 1.075.267.965
No: 9 - 2018

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 101 de fecha 27 de marzo de 2018, en contra del señor **ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN**, identificado con **NIT/CC N° 1.075.267.965**, por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$670.620) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **9 - 2018**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 22 de junio de 2018 mediante correo certificado, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 101 de fecha 27 de marzo de 2018.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN**, identificado con NIT/CC N° 1.075.267.965, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

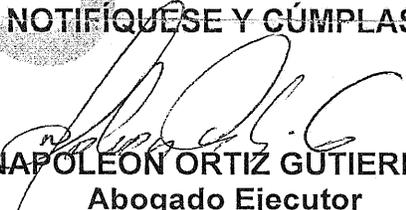
CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaboró: Gladys pastrana U -técnico cobro coactivo